



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 100600 DEL AÑO 2010

(19 ABR. 2010)

Por medio de la cual se da cumplimiento a una medida provisional dictada dentro de una acción de tutela.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y, en especial, las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1018 de 2007, el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

1. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRÁMITE PROCESAL.

- 1.1. Mediante la Resolución No. 1131 del 19 de junio de 2002, autorizó el funcionamiento de Salud Colombia EPS S.A., como Entidad Promotora de Salud para administrar el Régimen Contributivo.
- 1.2. La Superintendencia Nacional de Salud a través de la Resolución 00028 del 9 de enero de 2008, revocó la autorización de funcionamiento a la Entidad Promotora de Salud SALUDCOLOMBIA EPS S.A., para administrar y operar el régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se ordenó la toma de posesión para liquidar.
- 1.3. Con Resolución No. 001432 del 8 de octubre de 2008 la Superintendencia Nacional de Salud, da cumplimiento a la medida provisional dictada dentro de una acción de tutela en donde se ordenó suspender provisionalmente la Resolución 00028 del 9 de enero de 2008,
- 1.4. A través de la Resolución No. 0494 del 25 de marzo de 2010, la Superintendencia Nacional de Salud da cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia T-926 de 2009, en donde se ordenó revocar integralmente la Resolución No. 1432 del 8 de octubre de 2008.
- 1.5. El día 7 de abril de 2010 el Superintendente Delegado para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud posesionó en el cargo de Interventora de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SALUDCOLOMBIA EPS S.A.**, a la doctora **AIDA MARTHA MOLINA BAUTISTA.**
- 1.6. Es de anotar, que el Juzgado Trece Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento del Circuito de Cali, mediante Auto de Sustanciación de

Por medio de la cual se da cumplimiento a una medida provisional dictada dentro de una acción de tutela.

fecha 23 de marzo de 2010, dentro de la acción de tutela promovida por el doctor **MILCIADES GARCIA RODRIGUEZ**, contra la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, ordeno como medida provisional suspender la aplicación de los efectos del Acto Administrativo 0028 del 9 de de enero de 2009.

- 1.7. El día 15 de abril de 2010, la abogada asignada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud se presentó en el juzgado de instancia a fin de notificarse de la decisión proferida en el trámite de la acción de tutela promovida por el doctor **MILCIADES GARCIA RODRIGUEZ** contra la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD de fecha 12 de abril de 2010. Lo anterior, teniendo en cuenta que el juzgado de instancia no había resuelto las peticiones presentadas por esta Entidad.

El fallo referido ordenó en el artículo segundo de la parte resolutive lo siguiente:

"Segundo: En consecuencia con lo anterior se dispone la suspensión provisional de la resolución 00028 de enero 9 de 2008 hasta que se produzca la sentencia definitiva en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, pues será ante esas instancias que se resuelve la legalidad de los actos acusados, sin desmedro la afección del derecho al debido proceso vulnerado y ya referido."

Con fundamento en lo anterior, y de conformidad con el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, este Despacho procede a dar cumplimiento a la orden proferida por el juez de tutela, advirtiéndole que este no tuvo en cuenta el pronunciamiento emitido por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-926 de 2009.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CUMPLIR la orden impartida por el Juzgado Trece Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento del Circuito de Cali en la sentencia de fecha 12 de abril de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. SUSPENDER la Resolución No. 0494 del 25 de marzo de 2010, "Por medio de la cual se revoca de manera integral la Resolución No. 1432 de octubre de 2008, se da cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia T-926 de 2009 y se fijan los honorarios mensuales del Agente Liquidador de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SALUDCOLOMBIA EPS S.A., EN LIQUIDACIÓN.**

6

Por medio de la cual se da cumplimiento a una medida provisional dictada dentro de una acción de tutela.

Valle del Cauca ubicado en la carrera 3 No. 9-03 edificio Arboledas piso 7, en Cali, a fin de que conozca del cumplimiento de la medida y haga parte del expediente a disposición del accionante para efectos de lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 2591 de 1991.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al doctor **MILCIADES GARCIA RODRIGUEZ**, representante legal de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SALUDCOLOMBIA EPS S.A., EN LIQUIDACIÓN**, o quien haga sus veces para lo cual se enviará citación a la carrera 44 No. 5E 47 de la ciudad de Cali Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR para su conocimiento el contenido de la presente Resolución a la doctora **AIDA MARTHA MOLINA BAUTISTA** agente especial de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SALUDCOLOMBIA EPS S.A., EN LIQUIDACIÓN**, o a su apoderado, o a quien se designe para tal fin, en la calle 12 No. 2-32 de la ciudad de Cali Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR para su conocimiento el contenido del presente Acto Administrativo a la **CORTE CONSTITUCIONAL** en la Calle 12 No 7-65 de Bogotá.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y, contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

19 ABR. 2010



MARIO MEJIA CARDONA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Abel Eduardo Quicasaque
Revisó: Luz Karime Fernández Castillo
Jefe Oficina Asesora Jurídica